

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 44
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz , José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Seguridad y de Salud,
Emergencias y Administración de Desastres

Fecha de presentación: 26 de mayo de 2017

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN (G) DEL ARTÍCULO 4.23 DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER QUE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA QUE SE RETIREN TENDRÁN DERECHO A UNA (1) HABITACIÓN PRIVADA SIN COSTO ADICIONAL EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta expresamente a
- 3 los Alcaldes y Alcaldesas a organizar un Cuerpo de Policías Municipales conforme lo

1 establecido en la Ley Núm. 19-1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía
2 Municipal”.

3 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como
4 “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, dispone todo en cuanto a los
5 beneficios marginales de los miembros de la Policía Municipal del Municipio Autónomo
6 de San Juan.

7 **POR CUANTO:** Durante sus años de trabajo como servidores públicos, los Policías Municipales
8 de San Juan retirados se dieron a la tarea de velar por la seguridad e integridad de nuestros
9 ciudadanos y visitantes, poniendo en riesgo su vida y seguridad con tal de garantizar la paz
10 en nuestra ciudad y lograr una mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos.

11 **POR CUANTO:** La Administración Municipal, aún en tiempos de dificultad económica, se ha
12 dado a la tarea de identificar áreas que puedan repercutir en el beneficio de nuestros
13 Policías Municipales Retirados. Particularmente, sobre áreas que redunden en abaratar los
14 costos relacionados a la salud de un sector que, a lo largo de su carrera policiaca, puso en
15 alto riesgo su salud e integridad física.

16 **POR CUANTO:** En reconocimiento del esfuerzo y sacrificio de los Policías Municipales retirados,
17 es meritorio y necesario la Sección (g) del Artículo 4.23 de la Ordenanza Núm. 11, antes
18 citada, para que, en caso de necesitarlo, estos exfuncionarios puedan disfrutar de una (1)
19 habitación privada sin costo adicional en el Hospital Municipal del Municipio Autónomo
20 de San Juan.

21 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
22 **PUERTO RICO:**

23 **Sección 1ra.:** Enmendar la Sección (g) del Artículo 4.23 de la Ordenanza Núm. 11, Serie
24 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Seguridad Pública del Municipio de San
25 Juan”, para que lea como sigue:

26 **Sección 4.23(g).-Asistencia Médica**

1 Los miembros de la Policía de San Juan, incluyendo a su Comisionado, tendrán derecho a
2 recibir asistencia médica y hospitalaria en el Departamento de Salud de la Capital, sus dependencias
3 y dispensarios, así como, servicios de laboratorio y radiología, previa prescripción médica e
4 identificación.

5 Se beneficiarán de este servicio, también, los cónyuges, hijos menores de dieciocho años
6 y dependientes incapacitados, previa identificación como tales.

7 El Departamento de Salud de la Capital, dependencias y dispensarios cobrarán por los
8 servicios solamente en aquellos casos en que el Policía, su cónyuge, hijos o dependientes estén
9 cubiertos por planes médico hospitalarios, por la A.C.A.A., o por el Fondo del Seguro del Estado
10 y hasta el límite de cubierta de los antes mencionados planes a los respectivos proveedores de
11 servicio de salud. No habrá deducible. El Departamento de Salud dará trato prioritario a los
12 miembros del Cuerpo que estén en servicio activo.

13 **Los miembros de la Policía de San Juan retirados tendrán derecho a disfrutar de una**
14 **(1) habitación privada sin costo adicional en el Hospital Municipal del Municipio Autónomo**
15 **de San Juan.**

16 **Sección 2da.:** Se establece que los miembros de la Policía Municipal que sean separados,
17 destituidos o que renuncien estarán excluidos de este beneficio.

18 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
19 incompatible con la presente, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal
20 incompatibilidad.

21 **Sección 4ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.